CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO				
1.1. DESCRIPCION GENERAL				
1.1.1. FECHA		16	07	2021
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA			
1.1.3. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	CESAR MAURICIO GARCÍA MONTANO			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el articulo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."*.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.1.**del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que se requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía a efectos de escoger un contratista que realice el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria propiedad y a cargo del municipio, además los vehículos a cargo de otras entidades así como otras dependencias administrativas, la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Policía, C.T.I., SIJIN, Ejército Nacional, entre otras, para sus respectivos desplazamientos dentro y fuera del Municipio y así poder desarrollar las actividades programadas que se deben realizar, teniendo en cuenta que se requiere garantizar el abastecimiento del combustible a los vehículos de manera continuada hasta tanto se adjudica el proceso de selección de menor cuantía SASI No. 003 de 2021 con similar objeto contractual, que se encuentra en curso por parte de la entidad en el SECOP II.

Que el contrato de suministro de combustible No. 204 de 2020, se encuentra expirado en su termino de ejecución.

El municipio por encontrarse a escasos 15 kilómetros de la capital de la república de Colombia, ha presentado problemas de inseguridad, por lo que la Policía, la SIJIN, el CTI y el Ejército Nacional deben estar constantemente patrullando durante el día y la noche en zonas de alta influencia delictiva y así garantizar la seguridad de la comunidad.

Al verificar el Acuerdo Marco de Precios para el servicio que requiere contratar la entidad, se pudo establecer que en el municipio ninguna estación se servicio se encuentra inscrita en el citado acuerdo, los acuerdos están celebrados con Bogotá D.C. y el Municipio de Sopó y el desplazamiento a cualquiera de estos sitios no es beneficioso para la entidad.

Que para lograr la materialización de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Secretaria de Medio Ambiente, Secretaria de Educación, Secretaria de Planeación, Secretaria de Obras y Secretaria General y de Gobierno, cuenta con un parque automotor, como herramientas para desarrollar algunas de sus funciones diarias y cumplir de manera eficiente, oportuna los requerimientos presentados; con el fin de no obstaculizar las labores diarias y propias de la Administración Municipal, requiere que sus vehículos y motocicletas, bienes que se encuentran bajo su custodia estén en óptimo y eficiente funcionamiento, siendo indispensable el suministro de combustible.

Con el fin de garantizar una operación y prestación en forma óptima y oportuna, es necesaria la

contratación de suministro de combustible componente que se requiere para el normal funcionamiento del parque automotor que se utiliza en todas las actividades de la Administración Municipal.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente, para el cumplimiento de sus actividades.

Normalmente este tipo de procesos es contratado por medio de un Acuerdo Marco, el cual funciona para establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Sin embargo, a la fecha en el municipio de LA CALERA - Cundinamarca, los Distribuidores Minoristas no se encuentra inscrito en NINGUN ACUERDO MARCO que pueda ser contratado como herramientas de agregación de demanda que permita a la Entidad adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Caracteristicas Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

Buscando satisfacer la necesidad antes planteada, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA**" y cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del Municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia.

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA".

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción técnica:

El proveedor del servicio, debe contar con un establecimiento abierto al público en donde funcione una estación de servicio, la cual debe estar ubicada dentro del Municipio de La Calera, garantizando el servicio oportuno e inmediato y que permita de esta manera que al momento de suplir las necesidades y el desplazamiento sea oportuno y cercano.

La estación de servicio debe estar disponible permanentemente para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y equipos las 24 horas del día, siete días a la semana, durante la ejecución del contrato y deberá contar con la disponibilidad de tiempo requerido y el personal capacitado para prestar el servicio contratado.

Debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles en la estación de servicio y se ajuste a las disposiciones y requerimientos legales vigentes.

La estación debe contar con personal que suministre el combustible con seguridad, responsabilidad y precisión, cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal.

Debe cumplir durante la vigencia del contrato con el control y la medida establecida por galón de combustible.

De igual manera el Establecimiento comercial debe ofrecer los precios de combustibles estipulados por el Ministerio de Minas y Energía e informar oportunamente a la entidad sobre las variaciones en el precio del combustible. El porcentaje de incremento no puede ser superior al que aplique la actividad competente, tomando como siempre la base del valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice alza o reducción del precio del galón, deberá alzarlo o reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1180 de 2006, el cual reza: "Modifícanse las Tabla 2A y 2B del artículo 1° de la Resolución 1565 de 2004, las cuales quedarán así:"

FICHA TÉCNICA.

REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS GASOLINAS BÁSICAS

#	PARÁMETRO			UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
					Mínimo	Máximo	
1	Índice Antidetonante IAD **(1)**	Gasolina corriente		Adimensional	81		ASTM D2699 y ASTM D 2700 **(3)**
		Gasolina extra		Adimensional	91		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	84		
			A partir del 31 de diciembre de 2030		88		
		Gasolina extra		Adimensional	93		
2	Plomo **(2)**			g/l		0,013	ASTM D3237 ó ASTM D5059
3	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	% (V/V)		28	ASTM D5580 ó D1319 ó ASTM D 6729 ó ASTM D6730
			A partir del 31 de diciembre de 2030 **(4)**			35	
		Gasolina extra		% (V/V)		35	
4	Benceno	Gasolina corriente		% (V/V)		1	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729 ó ASTM D6730
		Gasolina extra		% (V/V)		2	
5	Azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2020		mg/kg ó ppm		300	ASTM D4294, ASTM D2622, ASTM D5453, ASTM D3120, ASTM D1266, ASTM D6920 ó, ASTM D7039.
		A partir del 31 de diciembre de 2020				100	
		A partir del 31 de diciembre de 2021				50	
		A partir del 31 de diciembre de 2030				10	
6	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C			Clase		1	ASTM D130
7	Contenido de Gomas (lavables)			mg/100 ml		5	ASTM D381

8	Estabilidad a la Oxidación		minutos		240	ASTM D525
9	Destilación	10% vol. Evaporado	°C		70	ASTM D86. Alternos: ASTM D7345 y ASTM D7096
		50% vol. Evaporado	°C	77	121	
		90% vol. Evaporado	°C		190	
		Punto Final Ebullición	°C		225	
10	Contenido de Aditivos		mg/l	(5)		
11	Presión de Vapor Reid. a 37.8 °C		kPa		55	ASTM D4953 ó ASTM D5191 ó ASTM D323

Notas explicativas de (1) hasta (5) de la Tabla 1:

(1) A partir del 31 de diciembre de 2020 el octanaje en términos del parámetro RON será: IAD = (RON+MON)/2; a partir del 31 de diciembre 2020 el parámetro IAD será en términos de "reportar" al Ministerio de Minas y Energía.

(2) De acuerdo a las prácticas internacionales, el agente refinador y los demás agentes de la cadena deben reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.

(3) Método alterno: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D 2699 y ASTM D 2700, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

(4) El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 88.

(5) El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa (DI) de gasolina, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS GASOLINAS OXIGENADAS CON ETANOL ANHIDRO COMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA.

#	PARÁMETRO			UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
					Mínimo	Máximo	
1	Índice Antidetonante IAD (1)	Gasolina corriente		Adimensional	84		ASTM D2699 y ASTM D 2700 (2)
		Gasolina extra		Adimensional	94		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	89		
			A partir el 31 de diciembre de 2030		92		
		Gasolina extra		Adimensional	97		
2	Plomo (3)			g/l		0.013	ASTM D3237 ó ASTM D5059
3	Presión de Vapor Reid. a 37,8 °C			kPa		65	ASTM D4953 ó ASTM D5191 ó ASTM D323
4	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	% (V/V)		25	ASTM D5580 ó D1319 ó ASTM D 6729 ó ASTM D6730
			A partir el 31 de diciembre de 2030 (4)			31,5	
		Gasolina extra		% (V/V)		31,5	
5	Benceno	Gasolina corriente		% (V/V)		0.9	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729 ó ASTM D6730
		Gasolina extra		% (V/V)		1,8	
6	Azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2020		mg/kg		270	ASTM D4294, ASTM D2622, ASTM D5453, ASTM D3120, ASTM D1266, ASTM D6920 ó, ASTM D7039.
		A partir del 31 de diciembre de 2020				90	
		A partir del 31 de diciembre de 2021				50	
		A partir del 31 de diciembre de				10	

	2030					
7	Corrosión al Cobre. 3h a 50°C		Clase		1	ASTM D130
8	Contenido de agua		% (V/V)		0.2	ASTM D6304 o ASTM E1064
9	Contenido de Gomas (lavables)		mg/100 ml		5	ASTM D381
10	Oxigeno		% (m/m)		3,5	ASTM D4815
11	Contenido de etanol		% (V/V)	10.0 **(5)**		ASTM D4815 ó ASTM D6839
12	Contenido de Aditivos		mg/l	**(6)**		
13	Estabilidad a la Oxidación		minutos		240	ASTM D525
14	Destilación	10% vol. Evaporado	°C		70	ASTM D86. Alternos ASTM D7345 y ASTM D7096
		50% vol. Evaporado	°C	77	121	
		90% vol. Evaporado	°C		190	
		Punto Final Ebullición	°C		225	
		Residuo de la destilación	% (V/V)		2	

Notas explicativas de [1] hasta [7] de la Tabla 2:
(1) A partir de diciembre de 2020 el octanaje en términos del parámetro RON será: IAD = (RON+MON)/2; el parámetro IAD será en términos de "reportar" al Ministerio de Minas y Energía.
(2) Método alterno: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D 2699 y ASTM D 2700, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.
(3) De acuerdo a las prácticas internacionales, el agente refinador y los demás agentes de la cadena deben reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía. **(4)** El cambio en el límite máximo de aromáticos tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030, o cuando el RON sea 91.
(5) El MME podrá establecer mediante Resolución porcentajes de mezcla diferentes.
(6) El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa (DI) de gasolina, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

TABLA 1

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales Combustible- Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506				Gasolina

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 04 de 2020**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de La Calera 2020 - 2023 "**JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA**", homologado

mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2021, el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

3.7.1. PACTO POR LA DIGNIDAD

3.7.2. COMPONENTE: MÁS SEGURIDAD, MÁS TOLERANCIA: UN MEJOR VIVIR.

3.7.3. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL EL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA.

3.7.5. PROYECTO: SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

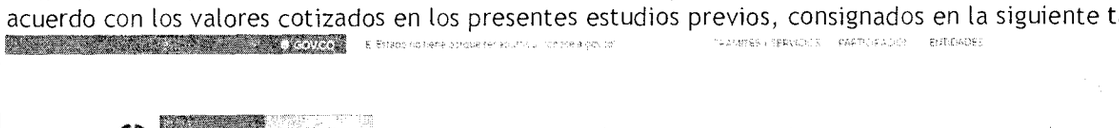
5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

Los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía.

LOS PROPONENTES DEBERAN TENER EN CUENTA QUE EN SUS OFERTAS NO PODRAN EXCEDER EL PRECIO UNITARIO PROMEDIO FIJADO POR LA ENTIDAD PARA EL VALOR DEL GALON DE GASOLINA CORRIENTE NI TAMPOCO DEL CORREPONDIENTE AL GALON DE A.C.P.M., SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, de acuerdo con los valores cotizados en los presentes estudios previos, consignados en la siguiente tabla:



Precios de Combustibles Año 2021

Precios Año 2021 Precios vigentes a partir del 17 de Junio

Junio

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de Junio de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	$ 8.847	$ 8.650
Medellín	$ 8.783	$ 8.672
Cali	$ 8.585	$ 8.776
Barranquilla	$ 8.542	$ 8.376
Santa María	$ 8.542	$ 8.476
Cartagena	$ 8.600	$ 8.349
Montería	$ 8.750	$ 8.599
Sincelejo	$ 8.700	$ 8.549
Bucaramanga	$ 8.500	$ 8.440
Villavicencio	$ 8.947	$ 8.752
Tunja	$ 8.981	$ 8.786
Pereira	$ 8.832	$ 8.725
Manizales	$ 8.940	$ 8.712
Armenia	$ 8.944	$ 8.737
Ibagué	$ 8.798	$ 8.647
Neiva	$ 8.882	$ 8.733
Pasto	$ 7.902	$ 7.797
Cúcuta	$ 7.950	$ 6.629

Que, la Administración municipal, sigue rigiendo desde todos los ámbitos administrativos y operativos que permitan eficazmente generar respuestas inmediatas a satisfacer las necesidades de salud pública, de calamidad y emergencia que la ciudadanía requiere como consecuencia de la grave situación

ocasionada por la pandemia.

Igualmente, los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que estos valores no pueden ser modificados arbitrariamente por los distribuidores mayoristas, y quienes expenden al público, igualmente deben acatar el marco regulador expedido por el Gobierno.

Por lo tanto, el presupuesto oficial para el presente contrato es el valor de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000)**

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	2021000616
CÓDIGO DEL RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.02.0600.1.2402114.239.01 2.3.2.01.01.001.03.02.0600.1.2402112.242.09
NOMBRE	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES.
FUENTE Y DESTINACIÓN	01- RECURSOS PROPIOS 09- RECURSOS PLUSVALIAS
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)

NÚMERO DEL CDP	2021000612
CÓDIGO DEL RUBRO	2.3.2.02.02.009.1000.1.4501.001.32
NOMBRE	"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES".
FUENTE Y DESTINACIÓN	32- FONDO DE SEGURIDAD 5% CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

CAPITULO VII
MECANISMOS DE COBERTURA

1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 7° inciso 5°LEY 1150 DE 2007)

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez 10 % del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

*PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (**Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente**).*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual

certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad considera pertinente solicitar al proponente la siguiente:

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, en el cual el valor acumulado del contrato acreditado deberá ser igual o mayor a una (1) vez valor del presupuesto estimado expresados en SMMLV.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados o su respectiva acta de liquidación.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.4. CAPACIDAD TÉCNICA

AUTORIZACIÓN COMO DISTRIBUIDOR MINORISTA

El oferente deberá contar con la Resolución de autorización para actuar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Municipio de La Calera, emitidas por la entidad correspondiente.

Para la presentación de la oferta, deberá acompañar las licencias y permisos requeridos para el correspondiente establecimiento de comercio en el Municipio de La Calera, y las mismas estarán vigentes por el mismo término de ejecución y prorrogas del contrato.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. La estación de servicio debe ofrecer el servicio 24 horas, 7 días a la semana y 365 días del año.
2. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando en el momento de la propuesta la certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y diésel instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

9.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio de La Calera realizara pagos mensuales de acuerdo con el combustible efectivamente suministrado por el contratista, los cuales se pagaran a la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura respectiva, o cuenta de cobro, la cual debe ser entregada de manera mensual. En la factura se debe indicar la entidad bancaria, tipo y número de cuenta a la cual deberá realizarse el pago.

b. Informe mensual de los consumos realizados, en el cual se estipule:
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de combustible y cantidad del suministro.
 - Valor del suministro de combustible del periodo de tiempo facturado.
 - Fecha y hora del suministro de combustible.
 - Kilometraje del vehículo al momento del suministro.

c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50° de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

4. Entregar al Municipio los talonarios de vales numerados debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, cuyos vales deben estar enumerados consecutivamente, con campo para anotar la fecha, placa del vehículo, mediante los cuales el municipio a través del supervisor del contrato, autorizara y efectuara los sucesivos pedidos de combustible, debidamente sellados y firmados.
5. Suministrar el combustible acordado (gasolina corriente, ACPM), conforme con los pedidos que haga el MUNICIPIO a través del talonario qué entregue el CONTRATISTA, garantizando la más alta calidad de los mismos.
6. La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
7. Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos, así como también la atención en el suministro 24 horas.
8. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando en el momento de la propuesta la certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada.
9. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo, con el fin de registrarlos en el control que se establezca.
10. Disponer de una estación de combustibles dentro del perímetro del municipio de La Calera con servicio las 24 horas, 7 días a la semana y 365 días del año.
11. Presentar al municipio de forma mensual, FACTURA DE SUMINISTRO por el valor de combustible que en tal periodo se haya suministrado, adjuntando en medio magnético la relación detallada de vales atendidos a estos mismos en original, donde se describa placa del vehículo, valor del consumo, combustible suministrado. (Gasolina, ACPM).
12. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
13. El contratista debe Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Modificación al precio por galón: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
15. El contratista estará obligado a suministrar combustible que se requiera en caso de que se aumente el parque automotor y no estén relacionados los vehículos en la ficha técnica previo

notificación del contratista.
16. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
17. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
18. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
19. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaria General y de Gobierno o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
20. Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
21. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.
6. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.

7. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
8. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
11. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
12. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el casco urbano del Municipio de La Calera-Cundinamarca.

9.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y JEFE UNIDAD DE ALMACEN** y el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS** Y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2) Suscribir acta de inicio del contrato;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;**
11) Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
12) Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.);
13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente;
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal;
17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones;
18)Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes;
19) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del

contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO X
ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Es importante resaltar que, si bien para la presente modalidad de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de selección, **(Mínima Cuantía)**, la entidad escogerá la propuesta que acredite **capacidad jurídica, la experiencia mínima**, y además cumpla las especificaciones solicitadas.

PROPUESTA Y DOCUMENTOS

A.) PROPONENTE. (Persona natural)

1. Propuesta debidamente suscrita por el oferente.
2. Copia del documento de identidad.
3. Hoja de vida Persona natural (Formato Único).
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos.
6. Acreditar pago aportes seguridad social (Pensión, EPS, ARP y demás que esté obligado).
7. Antecedentes disciplinarios.
8. Antecedentes Fiscales.
9. Antecedentes judiciales.
10. Medidas correctivas.

B.) DOCUMENTOS PROPONENTE. (Persona Jurídica).

1. Propuesta debidamente suscrita por el Representante Legal.
2. Hoja de vida Persona Jurídica (Formato Único).
3. Certificado de existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.
4. Registro Único Tributario (RUT).
6. Certificación aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.
8. Antecedentes Fiscales de la persona jurídica.
9. Medidas correctivas.
10. Autorizaciones de distribuidor minorista.

2. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

2.1. Copia del documento de identidad del Representante Legal.
2.2. Antecedentes Disciplinarios del representante Legal.
2.3. Antecedentes Fiscales del representante Legal.
2.4. Antecedentes judiciales del Representante Legal.
2.5. Autorización para contratar cuando se requiera.
2.5. Medidas correctivas
2.6 Delitos sexuales.

C. FORMATOS.

1. Compromiso anticorrupción.
2. Certificaciones de experiencia o copia de contratos.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

11.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

CERTIFICADO ADJUNTO.

11.2. ANEXOS

CDP

12. FIRMAS

CESAR MAURICIO GARCÍA MONTANO
Secretario General y de Gobierno

HENRY ELKIN MONTES ROJAS
Secretaria de Obras Publicas

Elaboró: Claudia Milena Díaz Ramírez - Abogada contratista Secretaría General y de Gobierno
Revisó y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano, Secretario General y de Gobierno

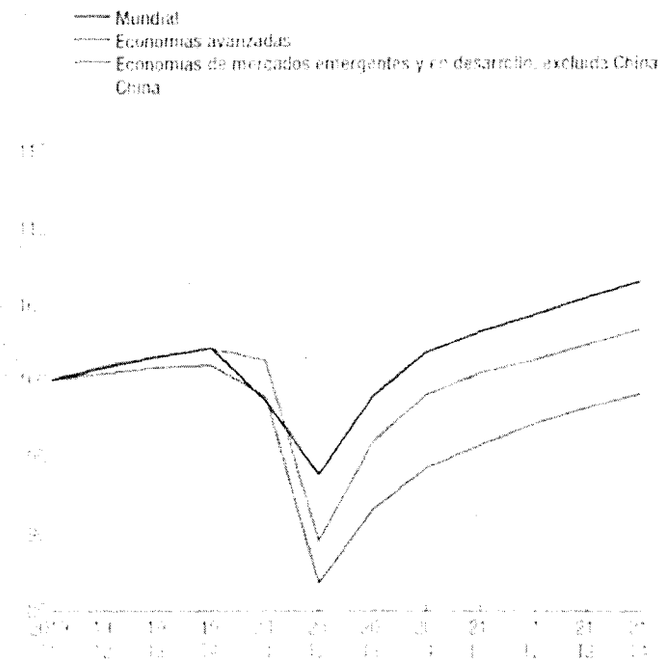
Dando aplicación al principio de Planeación y a las normas aplicables y vigentes en materia de contratación pública, es necesario adelantar el presente análisis del sector para el proceso de la referencia enfocado en los siguientes aspectos:

Nota 1: Para la obtención y análisis de la información se recomienda seguir los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector actualizada, elaborada por Colombia Compra Eficiente. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Nota 2: En los procesos de contratación de Mínima Cuantía y Contratación Directa el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados; por ejemplo: no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. Si el objeto a contratar es muy importante o los riesgos exigen un tratamiento especial, entonces el análisis del sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y del sector.

SECRETARÍA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
FECHA ELABORACIÓN:	16/07/2021
OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA".
ANALISIS DEL MERCADO	*ASPECTOS GENERALES* La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Igualmente, la contratación del Estado y sus entidades a todo nivel deben propender por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993: Artículo 3°.- *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* *ASPECTOS ECONÓMICOS* La Pandemia De COVID-19 llevó a las economías a un gran confinamiento, que contribuyo a contener el virus y salvar vidas, pero también desencadenó la peor recesión desde la Gran Depresión. Más de 75% de los países están reabriendo al mismo tiempo que la pandemia recrudece en muchas de mercados emergentes y en desarrollo. Varios países han comenzado a recuperarse. Sin embargo, a falta de una solución médica, la solidez de la recuperación es sumamente incierta, y el impacto en sectores y países, desigual.

El crecimiento mundial está proyectado en -4.9% en 2020; es decir, 1,9 puntos porcentuales menos que en el informe WEO de abril de 2020 (grafico 1) en particular se ha rebajado el crecimiento del consumo en la mayor parte de las economías, como consecuencia de un trastornó de la actividad interna de la actividad interna más profundo que el anticipado. Las proyecciones de debilitamiento del consumo privado reflejan la combinación de un fuerte shock adverso en la demanda agregada atribuible al distanciamiento social y un aumento del ahorro precautorio. Además, se prevé que la inversión se vea atenuada a medida que las empresas posterguen gastos de capital en medio de la aguda incertidumbre. Las políticas de respaldo compensan en parte el deterioro de la demanda interna privada.



Fuente: Estimaciones del personal técnico del FMI

Según el pronóstico de base, la actividad mundial tocaría mínimos en el segundo trimestre de 2020 y se recuperaría luego (grafico1). En 2021 y se recuperaría luego (grafico 1) en 2021 el crecimiento aumentaría a 5.4% es decir 0.4 puntos porcentuales menos que lo pronosticado en abril. Se proyecta que el consumo se fortalezca poco a poco el año próximo; se espera también lo mismo de la inversión, que sin embargo se mantendría atenuada. Se pronostica que el PIB mundial del año 2021 en su totalidad excederá apenas el nivel de 2019.

Al igual que las proyecciones de abril de 2020, este pronóstico está teñido de incertidumbre. Depende la profundidad de la contratación en el segundo trimestre de 2020 (para el cual no hay aún datos completos) y de la magnitud y persistencia del shock adverso. Estos elementos, a su vez, dependen de varios factores inciertos, como, por ejemplo:

- La duración de la pandemia y los confinamientos necesarios.
- El Distanciamiento social voluntario, que afectará el gasto
- La capacidad de los trabajadores desplazados para obtener empleo en sectores posiblemente diferentes.
- La cicatrización causada por los cierres de empresas y la salida de trabajadores de la fuerza laboral, que podrían dificultar la recuperación de la actividad una vez superada la pandemia.
- El impacto de los cambios incorporados a la seguridad en los lugares de trabajo - por ejemplo, horarios escalonados, regímenes de higiene y limpieza más estrictos entre turnos, nuevas prácticas en los lugares de trabajo relacionadas con la proximidad del personal en líneas de producción - que entrañan costos para las empresas.
- Reconfiguraciones de las cadenas internacionales de suministro que afectan a la productividad, a medida que las empresas intenten ser más resilientes a los trastornos de suministro.
- El grado de las repercusiones transfronterizas provocadas por el debilitamiento de la demanda externa y los déficit de financiamiento; y la posible resolución de la actual desconexión entre

las valoraciones de los activos y las perspectivas de la actividad económica (como lo pone de relieve la actualización de junio de 2020 del informe GSFSR)

Panorama de las proyecciones de perspectivas de la economía mundial

Producto mundial	3.6	2.9	-4.9	5.4	-1.9	-0.4	2.8	-3.5	4.6
Economías avanzadas	2.2	1.7	-8.0	4.8	-1.9	0.3	1.5	-7.2	3.8
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4.5	3.7	-3.0	5.9	-2.0	-0.7	3.9	-0.5	4.7

Fuente: Estimaciones del personal técnico FMI

Según las proyecciones, el grupo de economías avanzadas crecerá -8,0% en 2020; o sea, 1,9 puntos porcentuales menos que lo proyectado en abril. La actividad parece haberse visto más vapuleada durante el primer semestre del año que lo previsto, con indicios de distanciamiento voluntario incluso antes de la imposición del confinamiento. Esto hace pensar también en una recuperación más paulatina durante el segundo semestre, ya que es probable que persista el temor a la infección. Se prevén desaceleraciones profundas y sincronizadas en Estados Unidos (-8,0%); Japón (-5,8%); el Reino Unido (-10,2%); Alemania (-7,8%); Francia (-12,5%), Italia y España (-12,8%). Se prevé que en 2021 la tasa de crecimiento de las economías avanzadas mejorará a 4,8%; en consecuencia, el PIB del grupo en 2021 se ubicará alrededor de 4% por debajo del nivel de 2019.

Entre las economías de mercados emergentes y en desarrollo, el impacto que los trastornos internos asestarán a la actividad sería más parecido al escenario a la baja contemplado en abril, contrarrestando holgadamente la mejora del ánimo de los mercados financieros. La revisión a la baja refleja también la agudización de los efectos de derrame producidos por el debilitamiento de la demanda externa. La revisión a la baja de las perspectivas de crecimiento de las economías de mercados emergentes y en desarrollo en 2020-21 (2,8 puntos porcentuales) supera la revisión de las economías avanzadas (1,8 puntos porcentuales). Con la exclusión de China, la revisión a la baja del grupo en 2020-21 es de 3,6 puntos porcentuales.

A nivel general, el crecimiento del grupo de economías de mercados emergentes y en desarrollo está proyectado en -3,0% in 2020; es decir, 2 puntos porcentuales por debajo de la proyección presentada en el informe WEO de abril de 2020. Entre las economías en desarrollo de bajo ingreso, el crecimiento está proyectado en -1,0% en 2020, alrededor de 1,4 puntos porcentuales por debajo del pronóstico presentado en el informe WEO de abril de 2020, aunque con diferencias entre un país y otro. Con exclusión de algunas economías pre emergentes grandes, se prevé que el grupo restante de países en desarrollo de bajo ingreso sufrirá una contracción de -2,2% en 2020.

Por vez primera, se proyecta un crecimiento negativo para todas las regiones en 2021. Pero aun así se observan importantes diferencias entre las economías a escala individual, en función de la evolución de la pandemia y la eficacia de las estrategias de contención; las diversas estructuras económicas (por ejemplo, dependencia de los sectores gravemente afectados, como turismo y petróleo); el uso de flujos financieros externos, incluidas las remesas; y las tendencias del crecimiento previas a la crisis. En China, donde está en marcha la recuperación tras la fuerte contracción registrada en el primer trimestre, se proyecta un crecimiento de 1,0% en 2020, apoyado en parte por políticas de

estímulo. Se proyecta que la economía de India se contraiga 4,5% tras un período de confinamiento más largo y una recuperación más lenta de lo previsto en abril. En América Latina, donde la mayoría de los países aún están luchando para contener las infecciones, se proyecta que las dos economías más grandes, Brasil y México, sufran contracciones de 9,1% y 10,5%, respectivamente, en 2020. Las perturbaciones provocadas por la pandemia, así como la considerable merma del ingreso disponible de los países exportadores de petróleo tras el drástico descenso de los precios de los combustibles, implican fuertes recesiones en Rusia (-6,6%), Arabia Saudita (-6,8%) y Nigeria (-5,4%), mientras que el desempeño de Sudáfrica (-8,0%) se verá gravemente afectado por la crisis sanitaria.

Se proyecta que en 2021 la tasa de crecimiento de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aumente a 5,9%, gracias en parte al repunte que se pronostica para China (8,2%). Excluyendo a China, para ese grupo de países se prevén tasas de crecimiento de -5,0% en 2020 y 4,7% en 2021, con lo cual el PIB de 2021 para este subgrupo de economías de mercados emergentes y en desarrollo se situaría apenas por debajo del nivel registrado en 2019.

Este año el comercio mundial sufrirá una profunda contracción, de aproximadamente -11,9%, debido a la demanda mucho más débil de bienes y servicios, incluido el turismo. Se prevé que, conforme la demanda interna repunte gradualmente el próximo año, el crecimiento del comercio aumente a alrededor de 8%.

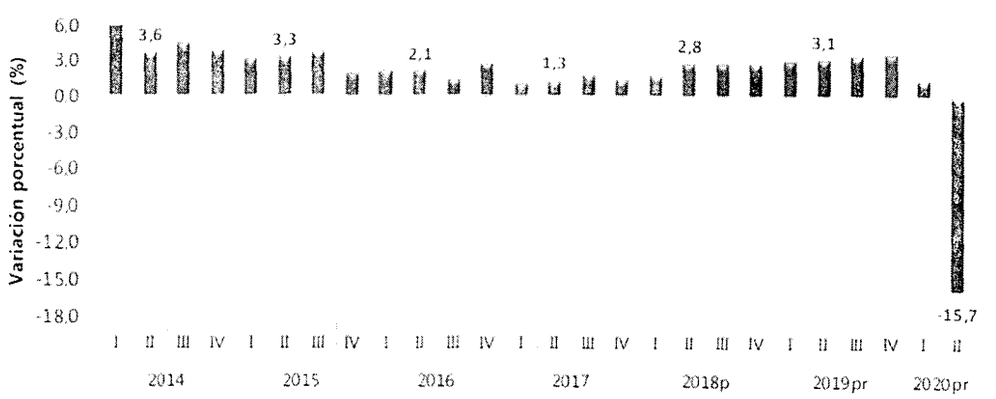
Las proyecciones de inflación en general han sido revisadas a la baja, con recortes más importantes en particular en 2020 y para las economías avanzadas. Esto obedece en general a la combinación del debilitamiento de la actividad y el descenso de los precios de las materias primas, aunque en algunos casos la tendencia se ha visto parcialmente contrarrestada por el efecto de la depreciación del tipo de cambio en los precios de las importaciones. Se prevé que la inflación suba gradualmente en 2021, en consonancia con el repunte proyectado de la actividad. No obstante, las perspectivas de inflación permanecen moderadas, debido a las expectativas de una demanda agregada persistentemente floja.

Contexto nacional.

Contexto Económico Nacional.

La economía Colombiana creció 3,3% en 2019, aunque no supera el primer bimestre del 2014 esta es la mayor tasa registrada desde 2014 (3.6%). El incremento del PIB en Colombia superó ampliamente el promedio del crecimiento para América Latina y el Caribe durante el año 2019. Ahora bien, en el segundo trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019 (grafico 1).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2014-I-2020[pr]-II



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**
[1] Serie encadenada con año de referencia 2015
p: preliminar
pr: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas;

Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual.

Durante el primer semestre de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 7,4%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 16,5% (contribuye -3,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 13,2% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 21,0% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 14,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 34,9%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 33,7%.
- Construcción decrece 24,8%.

ASPECTOS TÉCNICOS

El proveedor del servicio, debe contar con un establecimiento abierto al público en donde funcione una estación de servicio, la cual debe estar ubicada dentro del Municipio de La Calera, garantizando el servicio oportuno e inmediato y que permita de esta manera que al momento de suplir las necesidades y el desplazamiento sea oportuno y cercano.

La estación de servicio debe estar disponible permanentemente para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y equipos las 24 horas del día, siete días a la semana, durante la ejecución del contrato y deberá contar con la disponibilidad de tiempo requerido y el personal capacitado para prestar el servicio contratado.

Debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles en la estación de servicio y se ajuste a las disposiciones y requerimientos legales vigentes.

La estación debe contar con personal que suministre el combustible con seguridad, responsabilidad y precisión, cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal.

Debe cumplir durante la vigencia del contrato con el control y la medida establecida por galón de combustible.

De igual manera el Establecimiento comercial debe ofrecer los precios de combustibles estipulados por el Ministerio de Minas y Energía e informar oportunamente a la entidad sobre las variaciones en el precio del combustible. El porcentaje de incremento no puede ser superior al que aplique la actividad competente, tomando como siempre la base del valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice alza o reducción del precio del galón, deberá alzarlo o reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1180 de 2006, el cual reza: "Modifícanse las Tabla 2A y 2B del artículo 1° de la Resolución 1565 de 2004, las cuales quedarán así:"

FICHA TÉCNICA.

REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS GASOLINAS BÁSICAS

#	PARÁMETRO			UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
					Mínimo	Máximo	
1	Índice Antidetonante IAD (1)	Gasolina corriente		Adimensional	81		ASTM D2699 y ASTM D 2700 (3)
		Gasolina extra		Adimensional	91		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	84		
			A partir del 31 de diciembre de 2030		88		
		Gasolina extra		Adimensional	93		
2	Plomo (2)			g/l		0,013	ASTM D3237 ó ASTM D5059
3	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	% (V/V)		28	ASTM D5580 ó D1319 ó ASTM D 6729 ó ASTM D6730
			A partir del 31 de diciembre de 2030 (4)			35	
		Gasolina extra		% (V/V)		35	
4	Benceno	Gasolina corriente		% (V/V)		1	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729 ó ASTM D6730
		Gasolina extra		% (V/V)		2	
5	Azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2020		mg/kg ó ppm		300	ASTM D4294, ASTM D2622, ASTM D5453, ASTM D3120, ASTM D1266, ASTM D6920 ó, ASTM D7039.
		A partir del 31 de diciembre de 2020				100	
		A partir del 31 de diciembre de 2021				50	
		A partir del 31 de diciembre de 2030				10	
6	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C			Clase		1	ASTM D130
7	Contenido de Gomas (lavables)			mg/100 ml		5	ASTM D381
8	Estabilidad a la Oxidacion			minutos		240	ASTM D525
9	Destilación	10% vol. Evaporado		°C		70	ASTM D86. Alternos: ASTM D7345 y ASTM D7096
		50% vol. Evaporado		°C	77	121	
		90% vol. Evaporado		°C		190	
		Punto Final Ebullición		°C		225	
10	Contenido de Aditivos			mg/l	(5)		
11	Presión de Vapor Reid. a 37,8 °C			kPa		55	ASTM D4953 ó ASTM D5191 ó ASTM D323

Notas explicativas de [1] hasta [5] de la Tabla 1:

(1) A partir del 31 de diciembre de 2020 el octanaje en términos del parámetro RON será: IAD = (RON+MON)/2; a partir del 31 de diciembre 2020 el parámetro IAD será en términos de "reportar" al Ministerio de Minas y Energía.

(2) De acuerdo a las prácticas internacionales, el agente refinador y los demás agentes de la cadena deben reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.

(3) Método alterno: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D 2699 y ASTM D 2700, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

(4) El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 88.

(5) El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa (DI) de gasolina, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS GASOLINAS OXIGENADAS CON ETANOL ANHIDRO COMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA.

#	PARÁMETRO			UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
					Mínimo	Máximo	
1	Índice Antidetonante IAD (1)	Gasolina corriente		Adimensional	84		ASTM D2699 y ASTM D 2700 (2)
		Gasolina extra		Adimensional	94		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	89		
			A partir el 31 de diciembre de 2030		92		
		Gasolina extra		Adimensional	97		
2	Plomo (3)			g/l		0,013	ASTM D3237 ó ASTM D5059
3	Presión de Vapor Reid, a 37,8 °C			kPa		65	ASTM D4953 ó ASTM D5191 ó ASTM D323
4	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	% (V/V)		25	ASTM D5580 ó D1319 ó ASTM D 6729 ó ASTM D6730
			A partir el 31 de diciembre de 2030 (4)			31,5	
		Gasolina extra		% (V/V)		31,5	
5	Benceno	Gasolina corriente		% (V/V)		0,9	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729 ó ASTM D6730
		Gasolina extra		% (V/V)		1,8	
6	Azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2020		mg/kg		270	ASTM D4294, ASTM D2622, ASTM D5453, ASTM D3120, ASTM D1266, ASTM D6920 ó, ASTM D7039.
		A partir del 31 de diciembre de 2020				90	
		A partir del 31 de diciembre de 2021				50	
		A partir del 31 de diciembre de 2030				10	
7	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C			Clase		1	ASTM D130
8	Contenido de agua			% (V/V)		0,2	ASTM D6304 ó ASTM E1064
9	Contenido de Gomas (lavables)			mg/100 ml		5	ASTM D381
10	Oxígeno			% (m/m)		3,5	ASTM D4815
11	Contenido de etanol			% (V/V)	10,0 (5)		ASTM D4815 ó ASTM D6839
12	Contenido de Aditivos			mg/l	(6)		
13	Estabilidad a la Oxidación			minutos		240	ASTM D525
14	Destilación	10% vol. Evaporado		°C		70	ASTM D86. Alternos : ASTM D7345 y ASTM D7096
		50% vol. Evaporado		°C	77	121	
		90% vol. Evaporado		°C		190	
		Punto Final Ebullición		°C		225	
		Residuo de la destilación		% (V/V)		2	

Notas explicativas de [1] hasta [7] de la Tabla 2:

(1) A partir de diciembre de 2020 el octanaje en términos del parámetro RON será: IAD = (RON+MON)/2; el parámetro IAD será en términos de "reportar" al Ministerio de Minas y Energía.

(2) Método alterno: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D 2699 y ASTM D 2700, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

(3) De acuerdo a las prácticas internacionales, el agente refinador y los demás agentes de la cadena deben reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.

(4) El cambio en el límite máximo de aromáticos tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030, o cuando el RON sea 91.

(5) El MME podrá establecer mediante Resolución porcentajes de mezcla diferentes.

(6) El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-

	controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa (DI) de gasolina, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.
	ASPECTOS LEGALES • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Julio 6 de 1991. Bogotá D.C. 1991. • LEY 80 DE 1993" Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Bogotá D.C. 1993. • LEY 1150 DE 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. • LEY 1474 DE 2011." Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". • DECRETO 1082 DE 2015". Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
ANALISIS DE LA OFERTA	Los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía. LOS PROPONENTES DEBERAN TENER EN CUENTA QUE EN SUS OFERTAS NO PODRAN EXCEDER EL PRECIO UNITARIO PROMEDIO FIJADO POR LA ENTIDAD PARA EL VALOR DEL GALON DE GASOLINA CORRIENTE NI TAMPOCO DEL CORREPONDIENTE AL GALON DE A.C.P.M., SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, de acuerdo con los valores cotizados en los presentes estudios previos, consignados en la siguiente tabla: Precios de Combustibles Año 2021 Precios Año 2021 Precios vigentes a partir del 17 de Junio Junio

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de Junio de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.647	8.650
Medellín	8.720	8.574
Cali	8.386	8.376
Barranquilla	8.642	8.379
Santa Marta	8.642	8.476
Cartagena	8.502	8.549
Montería	8.752	8.599
Sincelejo	8.702	8.549
Bucaramanga	8.305	8.441
Barrancabermeja	8.947	8.700
Tunja	8.981	8.760
Pereira	8.832	8.725
Manizales	8.840	8.743
Armenia	8.844	8.756
Ibagué	8.788	8.624
Neiva	8.982	8.730
Pasto	9.432	9.191
Cúcuta	8.863	8.655

Que, la Administración municipal, sigue rigiendo desde todos los ámbitos administrativos y operativos que permitan eficazmente generar respuestas inmediatas a satisfacer las necesidades de salud pública, de calamidad y emergencia que la ciudadanía requiere como consecuencia de la grave situación ocasionada por la pandemia.

	Igualmente, los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que estos valores no pueden ser modificados arbitrariamente por los distribuidores mayoristas, y quienes expenden al público, igualmente deben acatar el marco regulador expedido por el Gobierno. Por lo tanto, el presupuesto oficial para el presente contrato es el valor de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000)**
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	En el País los servicios solicitados en este proceso de contratación pueden ser solicitados por entidades del Estado y por empresas o entidades particulares dentro de la Jurisdicción Nacional. Para analizar la demanda y la oferta del Sector se tuvo en cuenta las condiciones en las cuales la Alcaldía de La Calera y otras entidades de orden nacional, han adquirido estos servicios en anteriores oportunidades, tal y como se presenta en el presente estudio y que nos sirven de base para establecer de manera adecuada el presupuesto oficial y las condiciones mínimas de selección.

N° DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CS- 247-2016	8 MESES	MULTISERVICIOS SANCHEZ VARGAS LIMITADA		$ 517.900.000
CS- 412-2017	4 MESES		"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, LUBRICANTES Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD"	$ 299.765.267
CS- 294-2018	15 DIAS - MES			$ 21.874.776
CS-310-2018	1 MES			$ 21.874.776
CS-348-2018	7 MESES		"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, LUBRICANTES Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD	$267.372.661
Cs-270-2019	266 DIAS		"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (GASOLINA, A.C.P.M. Y LUBRICANTES) PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD"	$238.000.000
CS- 204-2020			*CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"*	$282.831.066

En conclusión, se estableció el presupuesto oficial para el presente contrato es el valor de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. A continuación, se presenta el presupuesto oficial, contando con el Certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NÚMERO DEL CDP	1 2021000616
CÓDIGO DEL RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.02.0600.1.2402114.239.01 2.3.2.01.01.001.03.02.0600.1.2402112.242.09
NOMBRE	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES.
FUENTE Y DESTINACIÓN	01- RECURSOS PROPIOS 09- RECURSOS PLUSVALIAS
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)

NÚMERO DEL CDP	2 2021000612
CÓDIGO DEL RUBRO	2.3.2.02.02.009.1000.1.4501.001.32
NOMBRE	"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES".
FUENTE Y DESTINACIÓN	32- FONDO DE SEGURIDAD 5% CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en la tabla de riesgos de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al Municipio, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del municipio para la ejecución del proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo - o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del Municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

✓ Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación

existente.

✓ Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

✓ Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Municipio asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Posible	Menor	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Dia	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Por extensión del plazo	Afecta el plazo de ejecución pactado	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Establecer las circunstancias del hecho generador	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Dia	Seguimiento a la ejecución	Trimestral
3	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Mayor tiempo de ejecución	Afecta el plazo de ejecución pactado	Raro	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Dia	Seguimiento al hecho generador	Trimestral

Firma autorizada:

HENRY ELKIN MONTES ROJAS
Secretaria de Obras Publicas

CESAR MAURICIO GARCIA MONTANO
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Claudia Milena Díaz Ramírez - Abogada contratista Secretaria General y de Gobierno
Revisó y Aprobó: Cesar Mauricio Garcia Montano, Secretario General y de Gobierno